



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: 220V, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJEP

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN 90 PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS Y 30 ESPACIOS EN ESPECTACULARES QUE SERÁN DESTINADOS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG

Contrato de arrendamiento de espacios en 90 paradas de autobuses con paneles publicitarios y 30 espacios en espectaculares que serán destinados para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo se le denominará “La SAE”, y por la otra parte la persona moral denominada 220V, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por C. Juan Pablo Rivera Guerrero, en su calidad de Apoderado Legal, a quien se le denominará “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Sesión Extraordinaria número **REXA-03-25** de fecha 30 de abril del 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2025, se realice por **Adjudicación Directa por Excepción**; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su **Titular** el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número **347/2025** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de



Aguascalientes, solicitó a “La SAE” el arrendamiento de espacios en 90 paradas de autobuses con paneles publicitarios y 30 espacios en espectaculares que serán destinados para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes con “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al **arrendamiento de espacios en 90 paradas de autobuses con paneles publicitarios y 30 espacios en espectaculares que serán destinados para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, por un monto de **\$35'416,725.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud de que en el año 2025 se desarrollará el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de Magistraturas y Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, durante la prestación de los servicios contratados en el curso del periodo de veda electoral comprendido del 29 de abril al 01 de junio de 2025, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 9, 11 y 14



fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 23 de abril del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **347/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **11,155**, Tomo **CCXX (ducentésimo vigésimo)**, de fecha 07 de junio del 2016, otorgada ante la fe pública del **Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104**, en legal ejercicio en el Partido Judicial de la Ciudad de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, en fecha 20 de septiembre del 2016.
- 2.2. El **C. Juan Pablo Rivera Guerrero**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con mandato general amplísimo para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **90,574**, Volumen **1,255**, de fecha 02 de agosto del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Enrique Duran Llamas, Titular de la Notaría Pública número 82**, adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, en fecha 09 de septiembre del 2022, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RVGRJN82091201H200**.



- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR08537**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Agencias de anuncios publicitarios. Agencias de publicidad. Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de materiales, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotographics, unipolares, de neón.
- 2.5.** Que su registro federal de contribuyentes es **DOS1606076NA**, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0189215104**.
- 2.7.** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Aguascalientes Ote. número 920, interior 10, Colonia El Cobano, Aguascalientes, Ags., C.P. 20158, con número telefónico 449.387.00.32, y cuenta de correo electrónico juanpablo.jprg@gmail.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 30 de abril del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es el **arrendamiento de espacios en 90 paradas de autobuses con paneles publicitarios y 30 espacios en espectaculares que serán destinados para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a los que en lo sucesivo se les denominara "**El Arrendamiento y/o Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en el **pedido**



de compra número 173/25, así como en la cotización, ANEXO 1 PANELES PUBLICITARIOS CON DIMENSIONES, ANEXO 2 RELACION DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS y ANEXO 3 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” otorga el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus **ANEXOS** y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 173/25, así como en la cotización, ANEXO 1 PANELES PUBLICITARIOS CON DIMENSIONES, ANEXO 2 RELACIÓN DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS y ANEXO 3 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES** de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de ANEXOS.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$30'531,659.48 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$4'885,065.52 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$35'416,725.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar el uso y goce de **90 paradas de autobuses con paneles publicitarios y 30 espacios en espectaculares que serán destinados para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, incluyendo la impresión en vinil y lona, así como la colocación de las campañas de difusión que sean necesarias durante el periodo de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” atendiendo a las indicaciones de “**El Ente Requiere**nte”, el lugar de entrega para la partida 1 será en cada una de las ubicaciones de paradas de autobuses de acuerdo al **ANEXO 2 RELACIÓN DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS**, y el de la partida 2 será en cada una de las ubicaciones de espectaculares de acuerdo al **ANEXO 3 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES**, mismos que se encuentran en el apartado de **ANEXOS**, el periodo de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” será a partir del 05 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.



En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en el **ANEXO 2 RELACIÓN DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS** y **ANEXO 3 RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES**, mismos que se encuentran en el apartado de **ANEXOS**, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

El lugar de entrega de la evidencia y actos de administración será en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), en Aguascalientes, Ags., en la Dirección General de Administración de “**El Ente Requiere**nte”, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Cabe señalar que la información a publicar en los espacios publicitarios arrendados objeto de la presente contratación, será determinada en cuanto al contenido y periodo de publicación por “**El Ente Requiere**nte” apegándose a las disposiciones constitucionales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios publicitarios arrendados.

“**El Ente Requiere**nte” se obliga a entregar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidas en el actual instrumento legal y sus **ANEXOS**.

“**El Ente Requiere**nte”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios publicitarios arrendados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requiere**nte” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de los artículos 4º de “**La Ley**” y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a “**El Ente Requiere**nte” a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General Administrativo el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**El Arrendamiento y/o Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que “**El Arrendamiento y/o Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de manera parcial conforme a lo siguiente:

1er parcialidad:

- Porcentaje 25%.
- Fecha de pago: 02 de junio del 2025.
- Monto (I.V.A. incluido): **\$8'854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**.

2da parcialidad:

- Porcentaje 25%.
- Fecha de pago: 04 de agosto del 2025.
- Monto (I.V.A. incluido): **\$8'854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**.

3ra parcialidad:

- Porcentaje 25%.
- Fecha de pago: 06 de octubre del 2025.
- Monto (I.V.A. incluido): **\$8'854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**.

4ta parcialidad:

- Porcentaje 25%.
- Fecha de pago: al finalizar “**El Arrendamiento y/o Servicios**”.
- Monto (I.V.A. incluido): **\$8'854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2025, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

**CONTRATO No. 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP**

Asimismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen “**El Arrendamiento y/o Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2025 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN. Para el caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios de difusión en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación y/o proyección de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**”.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LAS DIFUSIONES. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no estará obligado a colocar y/o proyectar las difusiones que sean contrarias a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las



obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” la suspensión de la colocación y/o proyección de las difusiones en forma parcial o total, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios de difusión, objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y a “**El Ente Requirente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las



medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá



concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios de difusión que por el presente se contratan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS DE DIFUSIÓN ARRENDADOS.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga garantizar a que en caso de sufrir vandalismo o alguna anomalía, se volverá a hacer la impresión en vinil y lona, así como la colocación de las mismas, sin cargo adicional a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “El Arrendamiento y/o Servicios”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” queda obligado a reponerlos y/o repararlos en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico por parte de “El Ente Requiere”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Asimismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de “El Arrendamiento y/o Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios de difusión que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requiere” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

“El Arrendamiento y Prestador de Servicios” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A.



correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios de difusión arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios de difusión arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será a partir la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios de difusión originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requirente**” realice respecto de los espacios de difusión arrendados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requirente**”.



gigante
de México

Secretaría de
Administración

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN**

CONTRATO No. 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios de difusión se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requierente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requierente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones y/o proyecciones en espacios de difusión no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, “**Las Partes**” pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente**

Requirente" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "**La Ley**".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "**El Arrendador y Prestador de Servicios**":

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) Que "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" no conceda el uso y goce de los espacios de difusión arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios de difusión.
- d) La divulgación de parte de "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**".
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la contratación del presente arrendamiento "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "**Las Partes**" del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de "**La Ley**", cualquier modificación,



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO N° 031/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “La Ley”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de abril del 2025.

Por “La SAE”

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. JUAN PABLO RIVERA GUERRERO,
APODERADO LEGAL DE
220V, S. DE R.L. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



ANEXOS

N

J

C

✓

C



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR08537 220V, S. DE R.L. DE C.V.	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	5
CLAVE COMPUETA:	14030240	FECHA LÍMITE ENTREGA	05/05/2025
DIRECCIÓN :	AV. AGUASCALIENTES OTE. #920 INT. 10, EL COBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO C.P. 20158	FECHA ADJUDICACIÓN	30/04/2025

TELÉFONO : 4493870032
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

FAX: 4493870032

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:
30/04/2025

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		1.00	SERVICIO	36101	361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN 90 PARADAS DE AUTOBUSES CON Paneles publicitarios que serán destinados para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado. EL SERVICIO incluye la impresión en vinil y lona, así como la colocación de las campañas de difusión que sean necesarias durante el periodo de arrendamiento, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría de Comunicación y vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.	21,060.000,00	\$21,060,000.00
2		1.00	SERVICIO	36101	SE ANEXA DISEÑO DE PARADA DE AUTOBUSES CON Paneles publicitarios con dimensiones (ANEXO 1) y relación de ubicaciones de paradas de autobuses con paneles publicitarios (ANEXO 2). 361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE 30 ESPACIOS EN ESPECTACULARES QUE SERÁN DESTINADOS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES, LOGROS, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	9,471,659.48	\$9,471,659.48
					EL SERVICIO incluye la impresión en vinil y lona, así como la colocación de las campañas de difusión que sean necesarias durante el periodo de arrendamiento, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría de Comunicación y vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. SE ANEXA RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES (ANEXO 3). LO SIGUIENTE APlica PARA TODAS LAS PARTIDAS: CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN DE MANERA PARCIAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.		

- LAS PARCIALIDADES QUE PROCEDEN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:
- 1ER PARCIALIDAD:
 - PORCENTAJE: 25%
 - FECHA DE PAGO: 02 DE JUNIO DE 2025.
 - MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA



PROVEEDOR : PR08537 2220V. S. DE R.L. DE C.V.
CLAVE COMPUESTA: 14030240

DIRECCIÓN : AV. AGUASCALIENTES OTE. #920 INT. 10, EL COBANO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20158

TELÉFONO : 4493870032

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

FAX:

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 30/04/2025

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 24

NUMERO DE PEDIDO: 173/025

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES: 5

FECHA LIMITE ENTREGA: 05/05/2025

FECHA ADJUDICACIÓN: 30/04/2025

2DA PARCIALIDAD:
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: 04 DE AGOSTO DE 2025.
MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)

3RA PARCIALIDAD:
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: 06 DE OCTUBRE DE 2025.
MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)

4TA PARCIALIDAD:
PORCENTAJE: 25%
FECHA DE PAGO: AL FINALIZAR EL SERVICIO.
MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)

PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL 05 DE MAYO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DEL 2025 AL 01 DE JUNIO DEL 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TIEMPO DE REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LUGAR DE ENTREGA: PARA LA PARTIDA UNO SERÁ EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES DE CADA PARADA DE AUTOBUSES DE ACUERDO AL ANEXO 2 Y EN LA PARTIDA 2 SERÁ EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES DE ESPECTACULARES DE ACUERDO AL ANEXO 3.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, SE VOLVERÁ A HACER LA IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LAS MISMAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR08537 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 14030240

DIRECCIÓN : AV. AGUASCALENTES OTE. #920 INT. 10, EL COBANO, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20158

TELÉFONO : 4493870032

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

REQUISICIÓN :	05 SECOCOG, SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
347	0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
	050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
OBSERVACIONES:	Adjudicación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REAA-03-25 de fecha 30 de abril del 2025.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	173/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	5
FECHA LIMITE ENTREGA	05/05/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	30/04/2025

PROVEEDOR: PR00537 220V, S. DERL, DE C.V.
CLAVE COMPUESTA: 14030240
DIRECCIÓN: AV. AGUASCALIENTES OTE. #920 INT. 100
TELÉFONO: 4493870032
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURAL
TIPO COMPRÁ: Adjudicación Directa
TIPO DE RECU

RFC: DOS160607ENAA
ENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20158
FAX:
ISUARO SIE- HECTOR GEBARDO

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
PO COMPRA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSOS:**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO **PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD**

HOJA:

Razón Social: 220V, S. DE R.L. DE C.V.	Nombre de la persona que recibe:
Firma:	

Identificación:

FORMATO DÉ RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN

Cantidad requisitada:
Capturo RÉQUISICIÓN:
SISTEMA MAURICIO RAMOS PUEBLA
Fecha / Hora de recepción:

Canidad recibida:
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?

Si NO Motivo:

MITRO, ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA
O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

E provede

El proveedor o su Representante Legal

El presente pedido o contrato se ha formulado en su totalidad en la lengua castellana y en su contenido se han expresado las cláusulas y condiciones que se establecen en el mismo. Dicho acuerdo se ha suscrito en la ciudad de Asunción, Paraguay, en el año de dos mil diez y nueve, a los veintidós días del mes de junio, en la forma y acuerdo que sigue:

ARTICULO Iº. **EL PREVISOR**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el ejercicio de sus facultades de imprevisor para formular el presente pedido de compra, establecidas en el artículo 71 de "LA L.E.P.", y de "LA LEY FEDERAL".

ARTICULO IIº. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "El Previsor" acuerda que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él mismo, se someterá a las disposiciones de los Tribunales del Estado de Argentina, por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y fiscal.

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt



RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
RFC: DOS1606076NA
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
C.P. 20158
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
ESTADO: AGUASCALIENTES
E-MAIL: juanpablo.iprq@gmail.com
TEL. 449 3870032

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES:	"SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
FECHA DE COTIZACIÓN:	AGUASCALIENTES, AGS., A 01 DE ABRIL DE 2025.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN 90 PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES, LOGROS, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL SERVICIO INCLUYE LA IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE SEAN NECESARIAS DURANTE EL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO, ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE ANEXA DISEÑO DE PARADA DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS CON DIMENSIONES (ANEXO 1) Y RELACION DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS (ANEXO 2).	\$ 21,060,000.00	\$3,369,600.00	\$24,429,600.00
2.-	1	SERV	ARRENDAMIENTO DE 30 ESPACIOS EN ESPECTACULARES QUE SERÁN DESTINADOS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES, LOGROS, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL SERVICIO INCLUYE LA IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE SEAN NECESARIAS DURANTE EL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO, ATENDIENDO A LAS	\$ 9,471,659.48	\$1,515,465.52	\$10,987,125.00

220

RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
 NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
 RFC: DOS1606076NA
 DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
 OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
 C.P. 20158
 MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
 ESTADO: AGUASCALIENTES
 E-MAIL: juanpablo.jprg@gmail.com
 TEL. 449 3870032

		INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE ANEXA RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES (ANEXO 3).			
				GRAN TOTAL:	\$35,416,725.00

(TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO:	<p>LOS PAGOS SERÁN DE MANERA PARCIAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>LAS PARCIALIDADES QUE PROCEDEN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>1ER PARCIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PORCENTAJE: 25% • FECHA DE PAGO: 02 DE JUNIO DE 2025. • MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) <p>2DA PARCIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PORCENTAJE: 25% • FECHA DE PAGO: 04 DE AGOSTO DE 2025. • MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) <p>3RA PARCIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PORCENTAJE: 25% • FECHA DE PAGO: 06 DE OCTUBRE DE 2025. • MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) <p>4TA PARCIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PORCENTAJE: 25% • FECHA DE PAGO: AL FINALIZAR EL SERVICIO. • MONTO (I.V.A. INCLUIDO): \$8,854,181.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL 05 DE MAYO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DEL 2025 AL 01 DE JUNIO DEL 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
RFC: DOS1606076NA
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALENTES
OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
C.P. 20158
MUNICIPIO: AGUASCALENTES
ESTADO: AGUASCALENTES
E-MAIL: juanpablo.jprg@gmail.com
TEL. 449 3870032

TIEMPO DE REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES.
TIEMPO DE REPOSICIÓN	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES.
LUGAR DE ENTREGA:	PARA LA PARTIDA UNO SERÁ EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES DE CADA PARADA DE AUTOBUSES DE ACUERDO AL ANEXO 2 Y EN LA PARTIDA 2 SERÁ EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES DE ESPECTACULARES DE ACUERDO AL ANEXO 3.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, SE VOLVERÁ A HACER LA IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LAS MISMAS.
LUGAR DE ENTREGA DE LA EVIDENCIA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	160 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.


JUAN PABLO RIVERA GUERRERO
APODERADO LEGAL DE
220V S. DE R.L. DE C.V.

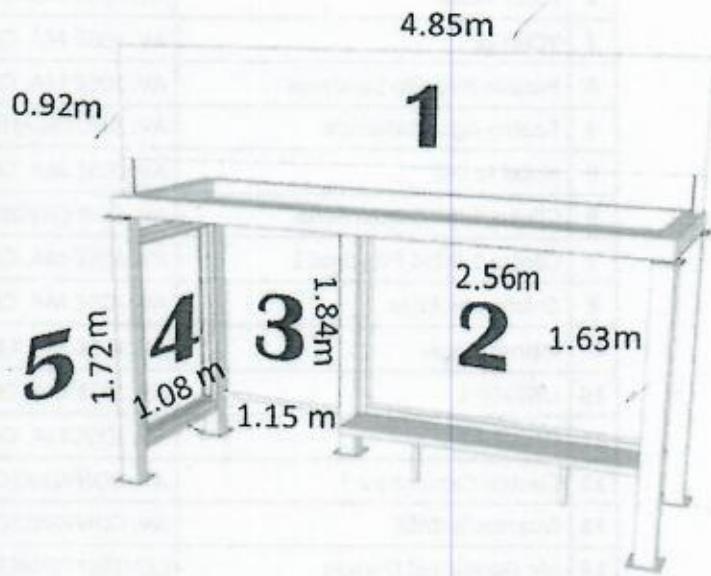
SIN TEXTO

220

RAZÓN SOCIAL: 220V. S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
RFC: DOS1606076NA
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
C.P. 20158
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
ESTADO: AGUASCALIENTES
E-MAIL: juanpablo.jprg@gmail.com
TEL. 449 3870032

ANEXO 1

PANELES PUBLICITARIOS CON DIMENSIONES



ID	ESPACIO	MATERIAL	ANCHO	ALTO
1	Copete	Lona	4.85 metros	0.92 metros
2	Gabinete Central	Vinil	2.56 metros	1.63 metros
3	Directorio Interior	Vinil	1.15 metros	1.84 metros
4	Mipi Interior	Vinil	1.08 metros	1.72 metros
5	Mipi Exterior	Vinil	1.08 metros	1.72 metros

JUAN PABLO RIVERA GUERRERO
APODERADO LEGAL DE
220V S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 2

RELACIÓN DE UBICACIONES DE PARADAS DE AUTOBUSES CON PANELES PUBLICITARIOS

#	Referencia	Ubicación
1	Plaza Vestir	AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ # 1940
2	YONKEE	AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ ESQ. SIGLO XXI
3	Parque Rodolfo Landeros	AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ # 1801
4	Teatro Aguascalientes	AV. AGUASCALIENTES SUR 302
5	Hotel la Vid	AV. JOSE MA. CHAVEZ # 1531 ESQ CONVENCION
6	Clínica 1 IMSS Guardería	AV. CONVENCION SUR S/N ESQ. JOSE MA. CHAVEZ
7	Clínica 1 IMSS Principal 1	AV. JOSE MA. CHAVEZ
8	Colchones Atlas	AV. JOSE MA. CHAVEZ
9	Intima Hogar	AV. JOSE MA. CHAVEZ #710
10	UNIDEP 1	AV. JOSE MA. CHAVEZ
11	UNIDEP 2	AV. JOSE MA. CHAVEZ
12	Central Camionera 1	AV. CONVENCION ESQ. QUINTA AVENIDA
13	Guardería IMSS	AV. CONVENCION SUR ESQ. MAHATMA GANDHI
14	Mc Donalds El Dorado	CENTRO COMERCIAL EL DORADO
15	Clínica del IMSS 9	AV SIGLO XXI
16	Farmacia Benavides	AV. SIGLO XXI ESQ. ESFUERO NACIONAL
17	SNTE Frente al IEA	AV TECNOLOGICO
18	Velaría Mall	AV. AGUASCALIENTES LADO PONIENTE ANTES DE VELARIA MALL
19	CRENA	AV. DE LOS MAESTROS
20	Casa de Empeño Av. Maestros	AV. DE LOS MAESTROS ESQ. REPUBLICA MEXICANA
21	DIF Estatal Av. Maestros	AV. DE LOS MAESTROS FRENTE AL DIF
22	Oxxo España	AV. CONVENCION ANTES DE LLEGAR AL DIF
23	Michelodias Convención Sur	AV. CONVENCIÓN FRENTE AL PARQUE MORELOS
24	Notaria 27	AV. CONVENCIÓN A UN COSTADO DEL PARQUE MORELOS (NOTARIA 27)
25	CAM	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS
26	FRENTE AL CAM	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS
27	Bosque Urbano	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. DEL VALLE
28	CANTIA	AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ
29	CBTIS 39	AV. AGUASCALIENTES ESQ. FLORENCIA



RAZÓN SOCIAL: 220V. S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
RFC: DOS160607NA
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
C.P. 20158
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
ESTADO: AGUASCALIENTES
E-MAIL: juanpablo.jpqg@gmail.com
TEL. 449 3870032

30	Templo Cristo Redentor	AV. AGUASCALIENTES
31	Clínica 7 IMSS	AV. AGUASCALIENTES
32	Templo de los Dolores	AV. CONVENCIÓN
33	Bodega Aurrea Gpe 1	AV. CONVENTION ESQ. GUADALUPE
34	Bodega Aurrea Gpe 2	AV. CONVENTION ESQ. GUADALUPE
35	Local de Bombas	CONVENCIÓN PONIENTE ESQ. RAFAEL QUEVEDO
36	Interceramic Fundición	AV. CONVENTION ESQ. FUNDACION
37	Centro de Verificación	CONVENTION ESQ. FRANCISCO MARTINEZ (FRENTE A RUSSELL)
38	Parque Independencia	CONVENCIÓN ESQ. INDEPENDENCIA
39	Plaza del Mariachi	AV. 5 DE MAYO
40	Clínica del IMSS 10	PETROLEOS MEXICANOS CASI ESQ. CONVENCIÓN
41	Prepa Petróleos	AV. CONVENCIÓN CASI ESQ. INDEPENDENCIA
42	Star Medica Convención	AV. CONVENTION
43	Star Medica Universidad	AV. UNIVERSIDAD CASI ESQ. CON CONVENTION
44	Secundaria #1 1	AV. CONVENTION
45	Secundaria #1 2	AV. CONVENTION
46	Fundición Cinepolis	AV. AGUASCALIENTES ESQ CANAL INTERCEPTOR
47	ISSSTE Universidad	AV. UNIVERSIDAD SOBRE LA ACERA DEL ISSSTE
48	Plaza Las Palmas	AV. UNIVERSIDAD EN PLAZA LAS PALMAS
49	UAA DIF	AV. GUADALUPE GONZÁLEZ ESQ. AV. UNIVERSIDAD
50	UAA Acceso 2	AV. GUADALUPE GONZALEZ POR LA PUERTA DE ACCESO A LA UAA
51	Primaria Niño Artillero Blvd. Guadalupano	BLVD. GUADALUPANO CASI ESQ. MATIAS SAUCEDO
52	Parque El cedazo	AV. AGUASCALIENTES ACCESO DEL PARQUE EL CEDAZO
53	Susuki Av. Universidad	AV. UNIVERSIDAD FRENTE A LA UNIDAD MEDICA DIDACTICA
54	Torre Terceto	AV. UNIVERDIDAD
55	Trojes de Kristal	AV. UNIVERSIDAD
56	UAA Unidad Medica 1	AV. UNIVERSIDAD ESQ AV AGUASCALIENTES FRETE A TORRE PLAZA
57	UAA Principal 1	AV. UNIVERSIDAD ACCESO PEATONAL PRINCIPAL UAA
58	UAA Principal 2	AV. UNIVERSIDAD ACCESO PEATONAL PRINCIPAL UAA
59	HEB Independencia 1	INDEPENDENCIA ESQ. AV. AGUASCALIENTES
60	Galerias 1	BLVD. ZACATECAS EN EL CC GALERIAS
61	Galerias 2	BLVD. ZACATECAS EN EL CC GALERIAS
62	Altaria 1	BLVD. ZACATECAS EN EL CC ALTARIA

220

RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
RFC: DOS1606076NA
DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
C.P. 20158
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
ESTADO: AGUASCALIENTES
E-MAIL: juanpablo.jprg@gmail.com
TEL. 449 3870032

63	Altaria 2	BLVD. ZACATECAS EN EL CC ALTARIA
64	Agropecuario 1	BLVD. ZACATECAS EN EL CC AGROPECUARIO
65	Agropecuario 2	BLVD. ZACATECAS EN EL CC AGROPECUARIO
66	Solidaridad Pozo Bravo	AV. CONSTITUCION ESQ. JUAN BAUTISTA LASALLE
67	Solidaridad Centro de Salud	AV. SOLIDARIDAD ESQ ARTICULO 14
68	Soriana Mercado VNSA	SIGLO XXI
69	Parque México 1	AV. AGUASCALIENTES ACCESO PARQUE MEXICO
70	Parque México 2	AV. AGUASCALIENTES ACCESO PARQUE MEXICO
71	Instituto Mendel	ACERA DEL INSITUTO MENDEL
72	Bodega Aurrera Santa Anita	AV. CONVENTION ESQ SIGLO XIX
73	Walmart Ojo Caliente	AV. AGUASCALIENTES ACERA WALMART
74	ITA	ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ AV TECNOLOGICO ACERA ITA
75	Plaza Espacio	ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ AV TECNOLOGICO
76	Helados Venecia	AV. CONVENTION CASI ESQ. PASEO DE LA CRUZ
77	CETIS 155	AV. CONVENTION ESQ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ
78	Monumento Morelos	AV. SIGLO XXI ACERA MONUMENTO MORELOS
79	SENSATA	AV. AGUASCALIENTES ACCESO A EMPRESA SENSATA
80	Sirlon Stockade	AV. HEROE DE NACOZARI ESQ. AV. AGUASCALIENTES
81	INEGI	AV. HEROE DE NACOZARI FRENTE AL INEGI SEDE
82	Parque Ojo de Agua	AV. HEROE DE NACOZARI CASI ESQ CON CONVENTION
83	Ojo de Agua Héroe de Nacozari	HEROE DE NACOZARI ESQ. AV. DE LOS FUNDADORES
84	La Salud Héroe de Nacozari	HEROE DE NACOZARI ESQ. SAN JOAQUIN
85	Escuela Normal Superior	PASEO DE LA CRUZ CASI ESQ CON HEROE DE NACOZARI
86	CBTIS 195 Alameda	ALAMEDA ESQ. RODOLFO LANDEROS A UNA CUADRA DE AV. AGUASCALIENTES
87	Los Arquitos Norte Alameda	ALAMEDA CASI ESQ CON HEROE DE NACOZARI
88	Los Arquitos Sur Alameda	ALAMEDA CASI ESQ CON HEROE DE NACOZARI
89	Centro de Artes y Oficios	AV. HEROE DE NACOZARI ACERA ORIENTE ESQ CON VAZQUEZ DEL MERCADO
90	Frente a Centro de Artes y Oficios	AV. HEROE DE NACOZARI ACERA PONIENTE ESQ CON VAZQUEZ DEL MERCADO

JUAN PABLO RIVERA GUERRERO
APODERADO LEGAL DE
220V S. DE R.L. DE C.V.

220

RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
 NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
 RFC: DOS1606076NA
 DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALIENTES
 OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
 C.P. 20158
 MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
 ESTADO: AGUASCALIENTES
 E-MAIL: juanpablo.jprq@gmail.com
 TEL. 449 3870032

ANEXO 3

RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES

N.	UBICACIÓN	COLONIA	VISTA	VIALIDAD PRINCIPAL	MUNICIPIO	MEDIDAS (LARGO X ANCHO)
1	Calle Juan Gutemberg	Héroes	Sur	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
2	Av. Aguascalientes Y Blvd. San Marcos	La España	Sur	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
3	Av. López Mateos 824 Frente Al Parque Hidalgo	Gámez	Oriente	Av. López Mateos	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
4	Av. Convención 1200 Casi Esq. Jardines Eternos	Panorama	Norte	Av. Convención	Aguascalientes	11.50 X 7.20 METROS
5	Av. Convención 1200 Casi Esq. Jardines Eternos	Panorama	Sur	Av. Convención	Aguascalientes	11.50 X 7.20 METROS
6	Av. De La Convención Pte. y Blvd. San Marcos	España	Sur	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
7	Av. Aguascalientes 326 Entre Av. Los Maestros	Boulevares	Poniente	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
8	Av. Convención En Terán Motors Lote De Carros	Misión De Santa Fe	Oriente	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
9	Av. Convención En Terán Motors Lote De Carros	Misión De Santa Fe	Poniente	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
10	Av. Aguascalientes Sur Ote Frente A Comercial Mexicana	Casa Blanca	Oriente	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
11	Gral. Barragán 423	Gral. Barragán	Norte	Gral. Barragán	Aguascalientes	9.10 X 6.30 METROS
12	Gral. Barragán 423 Promomex	Zona Centro	Sur	Gral. Barragán	Aguascalientes	9.10 X 6.30 METROS
13	Av. Convención Y Francisco B. Martínez	San Cayetano	Poniente	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
14	Av. José Ma. Chávez Y Alba	Encino	Norte	Av. José Ma. Chávez	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
15	Héroe De Nacozari Casi Esq. López Mateos	San Luis	Norte	Héroe De Nacozari	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
16	José Ma. Chávez Casi Esq. Av. De La Convención	Villa Asunción	Norte	José Ma. Chávez	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
17	Av. Circunvalación Norte (Sagarpa)	AltaVista	Sur	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
18	Av. Aguascalientes Esq. Guadalupe González (Exel)	Unión Ganadera	Sur	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
19	Av. Convención Sur Esq. Héroe De Nacozari (Noria)	IV Centenario	Poniente	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS

220

RAZÓN SOCIAL: 220V, S. DE R.L. DE C.V.
 NÚMERO DE PROVEEDOR: PR08537
 RFC: DOS1606076NA
 DOMICILIO: AVENIDA AGUASCALENTES
 OTE #920 INT.10 COLONIA: EL COBANO
 C.P. 20158
 MUNICIPIO: AGUASCALENTES
 ESTADO: AGUASCALENTES
 E-MAIL: juanpablo.jrg@gmail.com
 TEL. 449 3870032

20	Av. Aguascalientes Y Prol. Cristóbal Colon (Quinta Real)	Jardines De La Fuente	Oriente	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
21	Lic. Guillermo H. Miramontes Esq. Av. Universidad	San Cayetano	Norte	Av. Universidad	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
22	Av. Aguascalientes Sur Esq. Jardín De Zaragoza	Jardines De La Asunción	Poniente	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
23	Av. Convención Sur 1914 #1017	Santa Elena	Sur	Av. Convención	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
24	Av. Aguascalientes Sur Fte. Al Parque El Cedazo	Salto de Ojocaliente	Sur	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
25	Avenida Independencia 604 Maravillas Jesús Ma. Ags	Maravillas	Norte	Av. Independencia	Jesús María	12.90 X 7.20 METROS
26	Av. Independencia #604	Maravillas	Sur	Av. Independencia	Jesús María.	12.90 X 7.20 METROS
27	Av. Aguascalientes Sur #302 Esq. Hidalgo Monroy	Bulevares 1ra Sección	Sur	Av. Aguascalientes Sur	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
28	Av. Aguascalientes Poniente #132	Primo Verdad	Poniente	Av. Aguascalientes	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
29	Av. de Los Maestros #2170	Insurgentes	Norte	Av. De Los Maestros	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS
30	Av. de Los Maestros #2170	Insurgentes	Sur	Av. De Los Maestros	Aguascalientes	12.90 X 7.20 METROS

JUAN PABLO RIVERA GUERRERO
 APODERADO LEGAL DE
 220V S. DE R.L. DE C.V.